

CONSTANCIA: La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, remitió constancia de inscripción del embargo ordenado dentro del presente proceso. A Despacho.

La Tebaida Q., abril 29 de 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Ordena secuestro/Comisiona
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Condominio Reserva de La Colina
Demandada: Rubén Darío Gutiérrez Ríos
Radicación: 634014089002-2022-00008-00

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-228722, denunciado como de propiedad del demandado RUBÉN DARÍO GUTIÉRREZ RÍOS, se ordenará su secuestro.

Se comisionará al señor Alcalde Municipal de La Tebaida, a quien se enviará el comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que releve al secuestro de ser necesario.

Se designará JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, como secuestro, a quien se puede localizar en la Calle 20 Nro. 14-44, Oficina 301A, celular 3147774042 en Armenia Q., E-mail: jairomelchor1956@gmail.com, a quien se le comunicará mediante correo electrónico, para que manifieste su aceptación dentro de los cinco días siguientes, o justifique su rechazo. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por el artículo 595 del C.G.P. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración (Estado del bien).

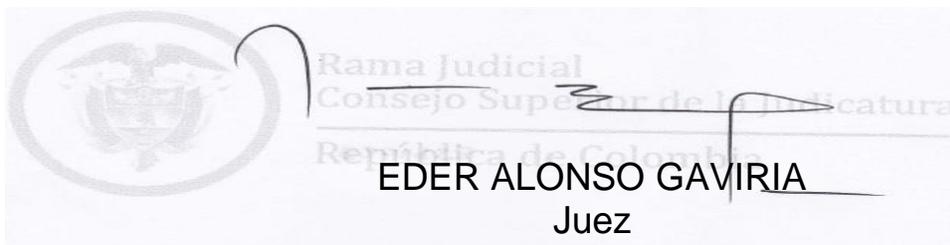
Se fijan como honorarios al secuestro el equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (Artículos 27, numeral 1. del Acuerdo PSAA15-10448 De 2015 del Consejo Superior de la Judicatura), a cargo de la parte interesada.

Considerado lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con sede en La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. ORDENAR el secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-228722, denunciado como de propiedad de RUBÉN DARÍO GUTIÉRREZ RÍOS.
2. DESIGNAR como secuestre a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA.
3. FIJAR como honorarios al secuestre, por su asistencia a la diligencia, el equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, a cargo de la parte demandante.
4. COMISIONAR, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, al señor alcalde municipal de La Tebaida, Quindío, o a quien él delegue. Líbrese despacho comisorio con los insertos que se requieran.
5. FACULTAR al comisionado para que en caso de que sea necesario, releve al secuestre.

Notifíquese,



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 DE MAYO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO